

**ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT**

**CAPITULO VIII**

**MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

ARTICULO 38. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:

- I. REGISTRAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO POR ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS CON LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS, CATEGORÍA, FECHA DE INGRESO, FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LAS DEPENDENCIAS OFICIALES, DEPENDIENTES ECONÓMICOS, MÉRITOS Y FALTAS SINDICALES, FIRMA Y FOTOGRAFÍA, ALTAS Y BAJAS O ALGÚN OTRO DATO QUE SEA NECESARIO; ESTE REGISTRO SERA LA BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES QUE A SU VEZ SE OBLIGARAN A PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SE REQUIERAN.
- II. ELABORAR LA ESTADÍSTICA GENERAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LA CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA LOS ESTUDIOS ENCAMINADOS A LA SUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS AFILIADOS.
- III. TOMAR NOTA DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO, LAS QUE S REGISTRARÁN POR RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO.
- IV. LLEVAR REGISTRO DE LOS AGREMIADOS QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE LICENCIA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
- V. EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE LOS AGREMIADOS, FIRMÁNDOLAS EN UNIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL.
- VI. PROPONER LOS MEDIOS MAS ADECUADOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO.
- VII. PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA SECRETARIA GENERAL.
- VIII. EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE ORGANIZAR LOS EVENTOS DE TODO TIPO QUE ORGANICE EL SINDICATO.
- IX. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES O LOS QUE CREA NECESARIOS.
- X. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES DETERMINEN.